



010002 0015446005-S

R015446005
CE UN CI CU CU SE CE CE CI**PRIMER TESTIMONIO. Folio 33. ESCRITURA NUMERO DIECISEIS. SECCION "B".** En laCiudad de Córdoba, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a **VEINTICINCO****DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE** ante mi, Escribana Nacional,autorizante del Registro cuarenta y dos, **COMPARECE**: el señor **Juan Damian CIOLLARO**,

argentino, nacido el 21 de Febrero de 1993, Documento Nacional de Identidad Numero 37.619.920,

soltero, fijando domicilio en calle Florencio Varela numero 4321, de esta Ciudad, acreditando su

identidad en los términos del artículo 306 inc b del C. C.C. , como de que concurre al presente acto en

nombre y representación de la razón social denominada "**TRANSICOM S.R.L.**", CUIT 30-71228641-1,

con domicilio en calle Florencio Varela número 4321, en su carácter de socio gerente de la misma,

conforme lo acredita con el Estatuto Social y Acta social de fecha 27/3/2012, debidamente inscriptos en

el Registro Publico de Comercio; Protocolo de contratos y Disoluciones bajo la **MATRICULA N°****15.220-B** de fecha 25/06/2012, con facultad suficiente, documentación que en original tuve a la vista y en

fotocopia certificada se encuentra agregada a la escritura numero Treinta y dos Sección "B" de fecha 29

de Junio de 2017, labrada por mi en el protocolo de ese año y este registro de mi adscripción, doy fe. Y el

compareciente en el carácter invocado y acreditado **DICE**: Que teniendo plenas facultades para

administrar, disponer y dirigir en orden al cumplimiento y consecución del objeto social, por el presente

acto jurídico confiere **PODER GENERAL** a favor del señor **Alberto Daniel CIOLLARO**, Documento

Nacional de Identidad Numero 12.977.992, para que en nombre y representación de la razón social

"TRANSICOM S.R.L.", intervenga, en todos los negocios y asuntos de orden administrativo,

comercial, y judicial, cualquiera que fuera su naturaleza y la jurisdicción a que correspondan, con facultad

expresa para practicar los siguientes actos: A) **ADMINISTRACION**: Administrar todos los bienes

(muebles, inmuebles y semovientes), que actualmente posee o que ingresaren a su patrimonio por

cualquier causa, razón o título, situados en la República Argentina o en el extranjero, con facultad para

efectuar en ellos las reparaciones que fueren necesarias para su conservación, hacer y pagar los gastos

propios de la administración y los que originen las refacciones de los bienes, tasas e impuestos de toda

índole; cobrar cuentas, alquileres o arrendamientos y créditos de cualquier naturaleza y origen; hacer o aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, daciones en pago u otras garantías, obligaciones y derechos; aceptar, impugnar o verificar pagos por consignaciones; hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores al mandato, delegaciones, amortizaciones, subrogaciones, renunciaciones, remisiones o quitas de deudas; extinguir obligaciones de cualquier causa legal, renunciar o aceptar renunciaciones de derechos; contratar locaciones de servicios como locador o locatario y seguros contra incendios y otros accidentes; pagar y cobrar las primas; celebrar toda clase de contratos relacionados con la administración, bajo cualquier forma y condición; adquirir o probar posesiones de bienes; adquirir o enajenar medianerías de muros o cercos divisorios de sus propiedades; transigir o rescindir transacciones; prestar o exigir fianzas o cauciones; nombrar administradores y factores de comercio; reconocer o impugnar obligaciones preexistentes, pudiendo asegurarlas con garantías reales o personales; abrir o clausurar cuentas, fijar sus saldos activos y pasivos; retirar la correspondencia epistolar y telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas terrestres, marítimas o aéreas, del interior o del exterior del país, consignadas a su nombre y suscribir avisos, recibos y demás resguardos; percibir y dar recibos o cartas de pago. **B) GESTIONES ADMINISTRATIVAS:** Gestionar ante las administraciones públicas y autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales, sus dependencias y demás reparticiones en general, Ministerios, Legislaturas, Municipalidades, Aduanas, Embajadas, Consulados, Correos y Telecomunicaciones, Empresas Provinciales, Dirección General de Rentas, AFIP-Dirección General Impositiva, Registros de la Propiedad Inmueble, Intelectual, Público de Comercio, Registro de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos, Secretarías de Transporte y de Industria y Comercio, Secretarías de Salud, de Vivienda y Calidad Ambiental, Empresas Privadas de Telecomunicaciones, de Gas, de Agua, Empresas Nacionales, Provinciales o Cooperativas de Servicios Eléctricos, Empresas de transporte terrestres, aéreos o marítimos; Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiro de Córdoba o Instituciones u organismos que llegaren a sustituir a la misma, ANSES, Bancos, Juzgados y Tribunales competentes en su caso, como así también a las reparticiones Públicas, autárquicas y privadas en general, Comisión de

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49 —
50



010002 0015446006-T

A015446006
CE UN CI CU CU SE CE CE SE

regulación de Transporte CNRT, Servicio de Sanidad Animal y Vegetal SENASA, Sanidad de frontera,

2 toda clase de asuntos de su competencia, con facultad para presentar escritos, títulos y demás documen-

3 tos y realizar todos los actos que fueren precisos y necesarios para el mejor desempeño del presente

4 mandato. **C) ADQUISICION Y ENAJENACION DE BIENES:** Adquirir por cualquier modo, incluso

5 por tracto abreviado, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles,

6 urbanos o rurales, incluso de los sometidos a Propiedad Horizontal, Fideicomiso y Leasing inmobiliario,

7 muebles, semovientes, créditos hipotecarios, derechos y obligaciones, acciones, o participaciones

8 societarias, títulos cotizables, cédulas, bonos hipotecarios, marcas, patentes de invención, frutos,

9 mercaderías, y otros valores o efectos, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, división, dona-

10 ción, adjudicación o disolución de condominio o por cualquier otro título o causa, ya sea oneroso o

11 gratuito y **ENAJENAR** los bienes de la misma naturaleza que formen su patrimonio, sea por venta,

12 permuta, cesión, dación en pago, donación, división o disolución del condominio o de la nuda propiedad,

13 o por cualquier otro acto, así como transferencias del dominio, condominio, contratos nominados e

14 innominados de carácter oneroso o gratuito; con facultad para pactar en cada caso, de adquisición o

15 enajenación, las condiciones, modalidades, cláusulas, precios y formas de pago, al contado o plazos, con

16 garantías reales o personales de cada operación, satisfacer y recibir su importe y tomar o dar la posesión

17 de las cosas materia de la convención o acto, o intervenir en dichas operaciones realizadas por terceros, -

18 otorgando las escrituras correspondientes y documentos privados que sean menester. Afectar y desafectar

19 inmuebles al régimen de propiedad horizontal o de prehorizontalidad, formulando y suscribiendo planos,

20 contratos y Reglamentos, en especial de Copropiedad y Administración, que considere oportunos.

21 Entender en todo lo relativo a Fideicomiso. **D) LOCACION:** Dar o tomar en arrendamiento o

22 subarriendo, bienes muebles o inmuebles, con o sin contrato, ajustando en cada caso los precios, plazos y

23 condiciones de la locación o sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar

24 o prorrogar los contratos respectivos; ceder o aceptar cesiones de locación; cobrar, percibir y pagar los

25 alquileres o arrendamientos; prestar o exigir fianzas, depósitos y requerir de los locatarios o sublocata-

rios, el pago de impuestos y reparaciones a su cargo. **E) DEPOSITOS:** Depositar en los bancos o en poder de otras entidades jurídicas, comerciales o de particulares, de la Nación o del extranjero, dinero o valores de cualquier especie, en cuenta corriente, en Caja de Ahorro, a premio o a plazo fijo y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos o los constituidos con anterioridad o durante la vigencia de este mandato, por el otorgante o por otras personas a su nombre u orden. **F) OPERACIONES**

BANCARIAS: Librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder o negociar, de cualquier modo, con los Bancos o Bolsas de la República, o de plaza o con cualquier persona, Compañía, Sociedad o entidad pública o privada, del país o del extranjero, sin limitación de tiempo ni de cantidad; letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, títulos, bonos o cédulas hipotecarias y demás documentos de crédito, público o privado y papeles comerciales, interviniendo como girante, aceptante, endosante, avalista o cualquier otro carácter; girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimientos Bancarios o por los particulares; dar en caución títulos, acciones y otros efectos; abrir y clausurar cuentas corrientes y/o cajas de ahorro; percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos y cartas de pago; renovar, amortizar, o cancelar letras de cambio u otro papeles de negocio o comercio. **G) INTERVEN-**

CION EN JUICIOS: Intervenir en defensa de sus intereses, en forma extrajudicial y en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción; Organismos y Tribunales Administrativos Nacionales, Provinciales y Municipales, en materia fiscal y contravencional; y en general en toda competencia que sea ejercida por los mismos; efectuando por sí o por medio de apoderados, las acciones pertinentes, como actor o demandado o en cualquier otro carácter, con facultad para presentar escritos, testigos, partidas, títulos y documentos de toda clase; recusar, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y reconvenir; asistir a juicios verbales y al cotejo de documentos, firmas, letras y exámenes periciales; interpelar, declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; interponer o renunciar recursos legales adquiridos en virtud de prescripciones o de otras causas; oponer o interrumpir prescripciones; comprometer las causas en árbitros o arbitradores; tachar, transigir o rescindir

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50



[Handwritten signature]
ALEJANDRA CORREA O NÚÑEZ
ESCRIBANA
CORDOBA 2022

1 transacciones; prestar o deferir juramentos; pedir embargos preventivos o definitivos e inhabilitaciones y sus
2 levantamientos; pedir desalojos y desahucios; conceder esperas o quitas y acordar términos; nombrar o
3 consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, tutores,
4 curadores, partidores y peritos de toda índole; hacer, aceptar o rechazar consignaciones en pago y
5 obligaciones; prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías; diligenciar exhortos,
6 mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones; aceptar o solicitar medidas conservatorias, testimonios,
7 inscripciones, devolución de documentos y compulsas de libros; solicitar quiebras y/o concursos civiles de
8 sus deudores morosos, con facultad para asistir a las juntas de acreedores; verificar u observar créditos y
9 su graduación y rechazar o renovar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios;
10 pedir rehabilitación; practicar mensuras, fijar y marcar límites y pagar créditos pasivos de legítimo abono.

11 **ASIMISMO** lo faculta para que lo represente ante los Tribunales y Organismos Laborales de las
12 Provincias, Departamentos de Trabajo, de Asistencia Social, Ministerios de Trabajo y sus Reparticiones,
13 Delegaciones y Dependencias regionales, ante los Entes Provinciales o Municipales que regulen las
14 actividades en el campo laboral; Instituto Nacional de Previsión Social, Cajas de Jubilaciones Nacionales
15 o Provinciales, Comisiones de Conciliación y Arbitraje, Tribunales del Trabajo tanto de jurisdicción
16 Nacional como Provincial y en general, ante cualquier organización estatal, Provincial o Municipal
17 competente para el ordenamiento del Trabajo o cualquier otra entidad Sindical o Asociación Gremial, con
18 toda la documentación que sea requerida; para que contrate empleados, desista de las relaciones laborales
19 existentes, suscriba contratos y distractos laborales. **H) COBRAR Y PERCIBIR:** Cobrar y percibir
20 haberes, jubilaciones, pensiones, reajustes, diferencias, subsidios, seguros, y cualquier otro beneficio que
21 le corresponda o pudiera corresponderle, créditos de toda clase, alquileres o arrendamientos, dividendos,
22 títulos de rentas, cédulas, bonos, cupones, pólizas de seguro, indemnizaciones y sumas de dinero o
23 valores, cualquiera que fuere su origen, anterior o posterior a este mandato. **I) CONFERIR PODERES**

24 **Y OTROS ACTOS JURIDICOS:** Conferir poderes Generales y Especiales y revocar tanto estos
25 mandatos como los preexistentes; formular protestos y protestas; practicar o aprobar inventarios,

GRAFICA LATINA SRL - DAOTIS



tasaciones, avalúos y pericias; rescindir, modificar, reconocer, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, -
renovar, revocar o extinguir actos jurídicos o contratos celebrados por el otorgante con anterioridad al
mandato o por sus mandatarios, en la forma y condiciones que las partes interesadas convinieren;
protocolizar documentos públicos o privados que exijan este requisito; y solicitar el registro de
documentos, patentes de invención, marcas de comercio y de ganados, derechos intelectuales y de autor y
cualquier otro sujeto a esta formalidad y sus renovaciones y transferencias. **J) OTORGAMIENTO DE**
ESCRITURAS: Otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios,
para ejecutar los actos enumerados, con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y
las cláusulas o condiciones especiales que su mandatario pactare con arreglo a derecho; y constituir
domicilios especiales. **K) RATIFICACIÓN:** Ratificar, rectificar, confirmar, conformar, modificar,
aclarar, complementar, todos y cada uno de los actos jurídicos y contratos realizados con anterioridad a
este mandato. **L) AUTOMOTORES:** Comprar, vender, transferir o permutar vehículos, a la persona o
personas que estime conveniente; por el precio, forma de pago y demás condiciones que creyere
necesarios; percibir o abonar el precio; dar o tomar la posesión de los mismos; otorgar recibos y cartas de
pago; solicitar libre deuda, cambio de radicación, duplicado de Títulos y Cédulas, estado de dominio;
realizar denuncia por extravío o sustracción de documentación y/o vehículos, contratar seguros; formular
denuncias policiales, efectuar las transferencias pertinentes ante el Registro Nacional de la Propiedad del
Automotor y Municipalidades, suscribiendo los formularios, declaraciones juradas y demás
documentación que le sea requerida para tal fin y exijan las leyes, decretos y reglamentaciones pertinen-
tes. **LL) INTERVENCION DEL MANDANTE Y REVOCACION DEL MANDATO:** Este mandato
no se tendrá por revocado, limitado o suspendido mientras no manifieste ~~el~~ otorgante esa intención,
por escritura pública, aunque ~~el~~ mismo ~~interviniere~~ personalmente en algunos de los negocios o actos
precitados. SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA que el apoderado NO podrá comprometer a la
sociedad en operaciones ajenas al giro del negocio, ni en fianzas o garantías a favor de terceros ni en
actos contrarios al objeto social o que fueren ilícitos. LEIDA que le fue al poderdante, ratifica su

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50



ACTUACION NOTARIAL

DECRETO N° 3516/69



010002 0015446008-V



A015446008

CE UN CI CU CU SE CE CE OC

1 contenido y la firma de conformidad e inserta su impresión digito pulgar derecha, todo por ante mi, doy
 2 fe. Hay una firma ilegible y una impresión digito pulgar derecha perteneciente a Juan Damian
 3 CIOLLARO. Ante mi: Alejandra Cornejo Núñez. Esta mi sello. **CONCUERDA** con su escritura matriz
 4 que paso por ante mi al número y folio indicados en este registro cuarenta y dos de mi adscripción, doy
 5 fe. Para el poderdante expido este **PRIMER TESTIMONIO** en cuatro fojas de Actuación Notarial
 6 numero A015446005, A015446006, A015446007, A015446008, que firmo y sello en el lugar y fecha de
 7 su otorgamiento. *Sobrescrito: al otorgante, al mismo tutariere: Voto*

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

[Handwritten signature]
ALEJANDRA CORNEJO NÚÑEZ
 ESCRIBANA
 ADSCRIPTA - REG. 42
 CORDOBA

